



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

D. Rafael Martín Arcicollar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

HACE SABER: Que habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2025, la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales se procede a la publicación del texto íntegro de las Modificaciones de la Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

#### **MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se modifica el artículo 6 de la siguiente manera:

Artículo 6: Tipo de Gravamen y Cuota

El tipo de gravamen será el 3%

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, con un mínimo de 30,00 euros.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS**

Se modifica el artículo 6 de la siguiente manera:

VI TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 6 Epígrafe 2º

Actos y usos en suelo rústico, 1,7% del coste real y efectivo de las Obras.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, con un mínimo de 17,00 euros.

Epígrafe 4º

Licencias de Obra Mayor y Obra menor, 1,7 % del coste real y efectivo de las Obras.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, con un mínimo de 17,00 euros.

Se suprime el Epígrafe 5º.

Se suprime el Epígrafe 10º.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

Se modifica el artículo 5 de la siguiente manera:

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota trimestral será el resultado de aplicar una cantidad fija de 5,00 euros por abonado más 0,5179 euros por metro cúbico de agua facturado a cada abonado con servicio de alcantarillado.

Alameda de la Sagra, 26 de enero de 2026.- El Alcalde, Rafael Martín Arcicollar.

N.º I.- 392